

	Política de Igualdad Laboral y no Discriminación	Código: CNDH.PILD 01
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015. Requisito No. 1,5.3.3.1.1	ACTUALIZACIÓN: 2 DE OCTUBRE DEL 2021
		Página 1 de 4

En cumplimiento de los artículos 1º, párrafo tercero y quinto, 4º primer párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 133 de la Ley Federal del Trabajo; I de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 38 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2º, 3º, 12º y 34º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10º y 11º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; 1º fracción III, 2º, 4º, y 9º, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se ACUERDA emitir la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación para ser cumplida en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2021-2024

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, manifiesta su compromiso con la defensa de los derechos humanos, por lo que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal en materia de cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, situación migratoria o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

OBJETO

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece el artículo 1º fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

ALCANCE

La Política de Igualdad es aplicable en todas Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de observancia para todo el personal que labora en ella, cualquiera que sea su cargo, forma de contratación o ubicación geográfica.

PRINCIPIOS GENERALES

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de hostigamiento y acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro no hace la diferencia alguna entre empleadas y empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas: impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

VII. Promovemos un lenguaje incluyente y no sexista en todo el quehacer institucional de la Comisión Nacional.

ESTRATEGIAS

Realizar acciones para la aplicación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, operación y evaluación de la Comisión Nacional.

Aplicar el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Realizar programas de capacitación del personal de la institución en materia de igualdad laboral y no discriminación, violencia de género.

Verificar que existan los medios de movilidad para el personal con discapacidad.

Difundir entre el personal, información en materia de igualdad y discriminación de género.

Efectuar un plan de acciones para la generación de diagnósticos que permitan hacer seguimientos sobre las brechas, los avances, y las áreas de oportunidad en materia de igualdad de género.

AUTORIDADES RESPONSABLES

Corresponde a cada Titular de las Unidades Responsables asegurar que el personal a su cargo cumpla con los principios de esta Política de Igualdad y que se realicen las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a sus objetivos y estrategias.

El Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en las Unidades Responsables a través de sus miembros electos/as y demás integrantes, serán los encargados de vigilar el desarrollo e implementación de las prácticas y no discriminación que se realicen de conformidad con los

compromisos, valores y principios establecidos en el Código de Ética y Conducta y con esta Política de igualdad.

La presente Política entrará en vigor a la fecha de su autorización

D A D O en la Ciudad de México, el día 4 de Octubre del año 2021

ATENTAMENTE



MTRO. ÁNGEL GÓMEZ GARZA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS